

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01475-00 (Pertenencia)

Sería del caso proceder a calificar la demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, sino fuera porque se advierte que esta Juzgadora carece de competencia para su conocimiento, en razón al factor objetivo -cuantía-, al tenor de los artículos 25 y 26 numeral 3 del Código General del Proceso, pues son de mayor cuantía los procesos de pertenencia que exceden de los 150SMMLV.

Obsérvese, que el avalúo catastral del inmueble a usucapir asciende a \$249.759.000 para el año de presentación de la demanda (2022), de tal forma, supera dicho límite, por lo que este Despacho no es competente para conocer del mismo.

Así las cosas, y como quiera que esta Sede Judicial conoce exclusivamente de los asuntos de menor cuantía, es decir, aquellas controversias que para el año 2022 (año de presentación de la demanda) se encuentran dentro de los \$40'000.000.oo hasta los \$150'000.000.oo, es del caso dar aplicación a lo establecido en el Art. 90 del Estatuto General del Proceso, el cual reza en su aparte pertinente, lo siguiente: “(...)El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla(...)”.

En virtud de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de **PERTENENCIA**, instaurada por **SANDRA MIREYA SALAZAR MARTINEZ** contra los **HEREDEROS DE JAIRO MONTOYA GARCIA**, por falta de competencia.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del presente proceso, a los **Jueces Civiles del Circuito** de esta ciudad (Reparto), quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. **Oficiese**

TERCERO: Por secretaría, DÉJENSE las constancias del caso.

NOTIFIQUESE (),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b63a987c8afd01b8f26e50f633ff6f97511f333a89e1ffa968644b20b449b7**

Documento generado en 14/03/2023 07:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>